

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV.PATR.POST. 2021-00893

NOTIFICADO POR ESTADO No. 041 DEL 9 DE MARZO DE 2023.

Del contenido del memorial poder allegado (archivo 16), se establece claramente que el señor FABIO ANDRÉS OJEDA conoce la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por conducto de apoderado judicial por la señora JARVID LILIBETH RODRIGUEZ DE PULIDO, quien actúa en representación de su menor hija MARIA JACKELIN PULIDO RODRIGUEZ y en favor de los intereses de la menor de edad EMMA LUCIA OJEDA PULIDO, hija de la última de las citadas, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor FABIO ANDRÉS OJEDA por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 1 de diciembre de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor FABIO ANDRÉS OJEDA del auto admisorio de la demanda de fecha 1° de diciembre de 2021 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólense el término que tiene la parte demandada, para que si a

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6a2b2481f7515389bb824b81d838dd359b336d13440ac2c34ee9018c3decc1**

Documento generado en 08/03/2023 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>